

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1526

Santiago de Cali, diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir la presente demanda los requisitos de los Arts. 82 y 368 del Código General del Proceso, como también los artículos 665, 669 y 946 del C Civil y l temporal Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- ADMITIR la presente demanda Declarativa Reivindicatoria de dominio de mínima cuantía instaurada por HENRY CRUZ MATEUS, por intermedio de apoderada contra VERONICA FIGUEROA GOMEZ y ANDRES FELIPE CASTILLO, mayor de edad y de esta vecindad, demanda a la que se impartirá el trámite verbal sumario.

2.- De conformidad con el Art. 391 del Código General del Proceso, de la demanda y del juramento estimatorio córrase traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días.

3.- De conformidad a lo indicado en los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y si es del caso el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, notifíquese a la parte demandada haciéndole entrega de las copias y anexos que han sido aportados para tal fin.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
2021-00724-00

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1aa8ece830054e49f2ba1e926fe48ab55cfa01a9d40c8e53151b8dff0ac70415

Documento generado en 14/12/2021 09:53:47 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**